C. J.

### PUNTOS DE SUSORICIÓN.

Madaid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segunde.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANTRICIOS Y STISCRICIONES PARA LA GACRETA SO RECEDED en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatre de la tarde, tedes les dias menos les festives.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

Madre	Por un mes. Pesetas.	E
Provincias, inclusas las islas   Baleares y Camarias	Per tres meses	26
OLTRAMAR		
Expranjero	Per tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantade, no admitiéndose selles de correos para realizarlo.

# GACETA LADHID

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Teruel y el Juez de primera instancia de Hijar, de los cuales resulta:

Que en 30 de Julio último compareció ante el Juez municipal de Azaila el guardia Antonio Terán Gandes denunciando el hecho de que el ganadero Joaquín Sierra, vecino de la Puebla de Hijar, había tenido pastando su ganado en la mañana de aquel día en un campo propiedad de Antonio Murtiens Agonillas:

Que admitida la denuncia, se mandó citar á las partes para la celebración del juicio de faltas; y sustanciado éste, el Juez municipal dictó sentencia condenando á D. Joaquín Sierra á la multa de 5 pesetas, costas y gastos del

Que Sierra apeló de la anterior sentencia, acudiendo al propio tiempo al Gobernador para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo aquella Autoridad, fundándose en que si el ganado de D. Joaquín Sierra fué denunciado en monte común, aun en el caso de no existir mancomunidad de pastos entre ambos pueblos, á la Administración correspondía el conocimiento de la infracción; en que si la denuncia fué hecha por pastar en finca particular, según Reales decretos de 25 de Agosto de 1847, 5 de Febrero de 1850 y 18 de Abril de 1860, cuando existen estas mancomunidades, los bienes, derechos, aprovechamientos y servidumbres, y cualquiera otro interés colectivo de la agricultura ó de la industria, representado por propietarios que forman corporación, como la forman los ganaderos, sujetos á la inspección administrativa, se reputan equivalentes á los derechos y bienes comunes para su reivindicación; en que existiendo el convenio ó mancomunidad de pastos entre ambos pueblos, era evidente que la denuncia no afectaba exclusivamente al interés particular, sino que envolvía por sus consecuencias una cuestión de interés público ó comunal acerca del aprovechamiento de dichos pastos; en que en este asunto había recaído una providencia de la Diputación provincial, y por último, en que las decisiones de las Autoridades administrativas no pueden rebatirse por los Tribunales de justicia: el Gobernador citaba la regla 2.º de la Real orden de 17 de Mayo de 1838 y las Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1862 y 26 de Junio de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el decreto de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre de 1836, consideró cerradas y acotadas todas las propiedades del dominio particular, y para que se invocara sobre ellas la servidumbre de pastos era necesario presentar título vá-Ilido y legítimo de su especial adquisición, sin que bastase probar uso ó costumbre por antiguos que fueran, no pucliendo, aun en este caso, extenderse á más que á lo comprendido en el dicho título, según sentencias del Tribunal Su premo de 26 de Noviembre de 1864 y 14 de Abril de 1866: que el documento expedido por la Diputación provincial, que como título presentaba en copia el denunciado, no era de los que la ley considera legítimos para resolver derechos civiles, ni bastante para que por él debiera reconocerse servidumbre de pastos en fincas de dominio

privado: que según los artículos 6.º y 7.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, incumbe á los Tribunales la resolución de las cuestiones prejudiciales, atemperándose á las reglas de derecho civil ó administrativo: que según repetidamente tiene declarado el Consejo de Estado, los Gobernadores no deben suscitar competencia á los Tribunales en materia criminal sin que fueran de aplicación al caso de que se trataba las disposiciones legales citadas en el requerimiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1836, según el cual los Gobernadores no podrán suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinaries ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 649 del Código penal, que dice: «Los que intencionalmente, por negligencia ó por descuido, causaren un daño cualquiera no penado en este libro ni en el anterior serán castigados con la multa del medio al tanto del daño causado si fuere estimable, y no siéndolo con la multa de 5 á 75 pesetas:

Visto el art. 611 del mismo Código, que impone las penas en el mismo determinadas á los dueños de ganados que entraren en heredad ó campo ajeno y causaren daño:

Considerando:

1.º Que el hecho que se persigue en este juicio puede constituir una falta penable con arreglo al Código penal:

- 2. Que en tal concepto, y no estando el castigo del hecho reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administración, su conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia, á quienes compete aplicar las disposiciones del Código:
- 3.º Que tampoco existe en el presente caso cuestión alguna previa que haya de resolverse por la Administración, porque no puede estimarse como tal la que propone el Gobernador acerca de la servidumbre ó mancomunidad de pastos de varios pueblos, toda vez que los ganados fueron cogidos en una propiedad privada, y cualquiera servidumbre que sobre la misma pese ha de ventilarse ante los Tribunales del fuero común:
- 4.º Que no estándose por tanto en ninguno de los dos casos en que por excepción autoriza á los Gobernadores para promover competencias en los juicios criminales el precepto contenido en el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, no ha debido suscitarse el pre-

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta com-

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

#### El Presidente del Consejo de Ministros. Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Mi-

Vengo en disponer que debiendo pasar á situación de reserva el Contraalmirante D. Francisco Javier Morán y Fontanilla, cese en el cargo de Consejero de Estado; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros. Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino Me ha presentado Don Manuel Núñez de Haro; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pedro de la Casa y Navarro,

Vengo en nombracle Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA:

### REALES DECRETOS.

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte, en que haciendo uso de las facultades que le concede el art. 2.º del Código propone que la pena de cadena perpetua impuesta á Juan Rico Santisteban por el delito de parricidio cometido en la persona de su mujer se conmute por la de 12 años y un día de cadena:

Considerando que en el hecho concurrieron varias circunstancias atenuantes que no pudo apreciar el Tribunal sentenciador por tratarse de un delito que el Código castiga con dos penas indivisibles, y que en tal supuesto y dada la escasa malicia con que obró el reo, de la rigurosa aplicación de la ley resultaría en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Conse o de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua á que fué condenado Juan Rico Santisteban por la de 12 años y un día de cadena temporal.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

## Francisco Silvela.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por José Díaz del Pino pidiendo indulto de la pena de tres años de prisión correcional que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias que precedieron y motivaron el delito, y que cometido éste hace 13 años, la pena ha perdido el carácter de ejemplaridad que siempre debe revestir:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Díaz del Pino del resto de la pena de tres años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil cehocientos ochenta y cuatro.

ALFUNSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Teresa Pérez Rodriguez pidiendo que se indulte á su esposo Antonio Vázquez García de la pena de 12 años y un día de reclusión que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir, y lleva cumplidas tres cuartas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para la aplicación de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Vázquez García del resto de la pena de 12 años y un día de reclusión que le fué impuesta en la causa de que se trata.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1).

En 8 de Octubre de 1883. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 40, en relación con el 53 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Santa María de Nieva, de entrada, á D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Promotor fiscal de entrada que ha sido, y en la actualidad Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Méritos y servicios de D. Clodomiro Meruéndano y Arias.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 4870. En 25 de Setiembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 3 en la escala del cuerpo.

En 20 de Octubre siguiente nombrado Promotor fiscal de Señorín de Carballino; tomó posesión en 48 de Noviembre in-

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Orense, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en la sexta de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Vera, de ascenso, vacante por promoción de D. Lorenzo Padilla, á Don Ricardo Fernández Prat, que sirve el de Gérgal.

Méritos y servicios de D. Ricardo Fernández Prot.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1858, habiendo ejercido la profesión en Barcelona, desde dicho año hasta el de 1868.

Ha sido Registrador de la propiedad interino de Santa Coloma de Farnés.

En 11 de Junio de 1870 fué nombrado para la Promotoria de Calamocha; tomó posesión en 7 de Julio siguiente.

En 14 de Setiembre del mismo año promovido al de Berja,

En 45 de dicho mes y são nombrado para la de Canjayar, de la que se posesionó en 14 de Octubre inmediato.

En 19 de Mayo de 1877 trasladado á la de Marbella, electo. Eu 29 de Octubre siguiente declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 40 de Diciembre del mismo año nombrado para la Promotoria de Villanueva de los Infantes, de la que se posesionó en 6 de Enero de 1878.

En 8 de Abril de este año trasladado á la de Gérgal.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Siles, electo.

En 7 de Febrero siguiente para el de Gérgal; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Gérgal, de entrada, á D. Modesto López y Fernández, que sirve el de Sorbas.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 40, en relación con el 53 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Sorbas, de entrada, á

(4). Yéase la Gagara de ayer.

D. Mariano Mijoler y Puerta, Promotor fiscal de entrada 1 que ha sido, y en la actualidad Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Antequera.

Méritos y servicios de D. Mariano Mijoler y Puerta.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1877. En 30 de Diciembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 27 en la escala del cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881 nombrado para la Promotoría fiscal de Iznalloz; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 28 de Agosto de 1882 trasladado á la de Archidona.

En 20 de Diciembre de dicho año nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Antequera; tomó posesión en 2 de Enero de 4883.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Benavente, de ascenso, vacante por traslación de D. Enrique Gali, á D. Gregorio Escribano y Canal, electo del de Mahón.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Mahón, de ascenso, á D. Enrique del Todo y Pont, que sirve el de Ibiza.

Méritos y servicios de D. Enrique del Todo y Pont.

Se le expinió el título de Abegado en 12 de Abril de 1860. habiendo ejercido la profesión desde dicho año en Onteniente hasta Julio de 1868.

En 16 de Setiembre de 1868 se le nombró para la Promotoria fiscal de Riaño.

En 49 de Diciembre de dicho año declarado cesante.

En 48 de Octubre de 1870 nombrado, en comisión, para la Promotoria fiscal de Tremp, de la que se posesionó en 25 de Noviembre siguiente.

En 30 de Setiembre de 4871 fué nombrado para la de Tarrasa, de ascenso; tomó posesión en 23 de Octubre siguiente.

En 4 de Octubre de 1875 declarado cesante por renuncia; cesó en 45 del mismo mes.

En 9 de Julio de 4877 nombrado, en comisión, pera la Promotoria fiscal de Villacarrillo, electo.

En 30 da dicho mes y año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada; tomó posesión en 23 de Agosto signiente.

En 13 de Setiembre del mismo año trasladado al de Luarca. En 25 de Marzo de 1878 al de Ibiza.

En id. id. Promoviendo, con arregio á lo prescrito en el art. 40, en relación con el 53 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Ibiza, de entrada, á Don José Fortacin y de la Mata, Promotor fiscal de entrada que ha sido, y en la actualidad Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Figueras.

Méritos y servicios de D. José Fortacin y de la Mata.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Mayo de 1878. En 25 de Setiembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiseal con el núm. 13 en la escala del cuerpo.

Eu 30 de Octubre de dicho año nombrado para la Promotoria fiscal de Seo de Urgel; tomó posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 5 de Enero de 1881 trasladado á la de Vendrell.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Figueras; temó posesión en 2 de Enero de 1883.

En id. id. Promoviendo al de Medina del Campo, declarado de ascenso por Real orden de 1.º de este mes, á D. Antonio Gullón del Río, que venía sirviéndolo en la categoría de entrada.

Méritos y servicios de D. Antonio Gullón del Río.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Abril de 1878. En 7 de Julio de 4879 fué nombrado, en virtud de oposición, Assirante al Ministerio fiscal, ocupando en la escala del cuerpo el núm. 33, con que faé propuesto por la Junta calificadora.

En 9 del mismo mes y año Promotor fiscal de Barco de Avila, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 4.º de Setiembre siguiente.

En 29 de Abril de 1880 fué trasladado, á su instancia, á la Promotoria fiscal de Medina del Campo, de la que tomó posesion en 28 de Mayo signiente.

En 8 de Enero de 1882 promovido á la de Sanlúcar de Barrameda, de ascenso, electo.

En 26 de dicho mes y año nombrado para la de Villafranca del Bierzo; tomó posesión en 25 de Febrero siguiente.

En 6 de Marzo de dicho año trasladado á la de Benavente. En 3 de Abril siguiente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, de entrada; tomó posesión en 1.º de Mayo inmediato.

En id. id. Se traslada al de Tremp, de entrada, vacante por traslación de D. Miguel Escobar, á D. Juan José Alpañér y Esteban, que sirve el de Monóvar y resulta incompatible.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Monovar, de entrada, á D. Miguel Escobar y Barberán, que sirve el de Tremp.

En id id. Trasladando al de Valencia de Alcántara, de entrada, vacante por promoción de D. Enrique Segura, á D. Miguel Muñoz y Gaitero, que sirve el de Hoyos.

de Hoyos, de entrada, á D. Alberto Vela y López, Promotor de entrada que ha sido, y en la actualidad Secretario de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza.

En id. id. Trasladando al de La Vecilla, de entrada, vacante por traslación de D. Joaquía Ramos, á D. Ricardo Montes Helgueras, que sirve el de La Bañeza y resulta incompatible.

En id. id. Trasladando al de La Bañeza, de entrada, á D. Joaquín Ramos Queipo de Llano, que sirve el de La Vecilla y resulta incompatible.

En id. id. Trasladando, accediendo á sus deseos, al de Iznalloz, de entrada, vacante por promoción de D. Martín García, á D. Juan Salas y Vázquez, que sirve el de Fuente Ovejuna.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 40, en relación con el 53 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Fuente Ovejuna, de entrada, á D. Rigoberto García Blanco, Promotor de entrada que ha sido, y en la actualidad Vicesecretario de la Audiencia de Don Benito,

Méritos y servicios de D. Rigoberto García Blanco.

Se la expidió el título de Abogado en 5 de Febrero de 1879. En 25 de Diciembre de 4880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 47 en la escala del cuerpo.

En 7 de Febrere de 1881 nombrado Promotor fiscal de Don Benito; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 4882 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Don Benito; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Torrox, de entrada, vacante por defunción de D. Juan Diez de la Cortina, á D. Antonio de León y Sánchez, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Antonio de León y Sánchez.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Setiembre de 1866, habiendo ejercido la profesión en Málaga durante 10

Ha sido Juez de paz del distrito de la Alameda de Málaga; Juez municipal del mismo distrito en los bienios de 4870 á 72 y 1874 á 76, y Catedrático auxiliar del Instituto de dicha

En id. id. Trasladando al de Tineo, de entrada, creada por Real orden de 2 de Setiembre, á D. Vicente Novoa y Abad, que venía sirviendo el de Grandas de Salime, suprimido por la mencionada Real disposición.

En 9 id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Priego, de entrada, vacante por traslación de D. Daniel Morcillo, á D. Gustavo Castro y Valdivia, electo del de Estepona.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Estepona, de entrada, á D. Daniel Morcillo y Redecilla, que sirve el de Priego.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En la instancia elevada á este Ministerio por D. Fernando Pütz, vecino de Aguilas, provincia de Murcia, la Junta superior facultativa de Minería ha emitido el siguiente dictamen:

·Dada cuenta de la solicitud de D. Fernando Pütz pidiendo autorización para ejercer en los dominios españo-

les la profesión de Ingeniero de Minas;

Y resultando de certificación que acompaña, expedida en Freiberg à 7 de Diciembre de 1864 por la Real Comisión de Examen de la Escuela de Minas de la citada ciudad, que D. Fernando Pütz de Dusseldorf ha sido durante dos años alumno de dicha Escuela y ha estudiado en ella los ramos de minería y agrimensura de minas, siendo aprobado en las asignaturas que comprenden, relativas á la parte de la profesión de Ingenieros de Minas referente al laboreo de minas, pero no á todas las materias que en España abraza la citada carrera de Ingeniero.

La Junta opina por unanimidad que sólo debe considerarse al solicitante facultativo en el ramo de minas para los efectos legales, como comprendido en el parrafo primero del caso 3.º de la primera de las disposiciones generales del reglamento de minería de 24 de Junio de 1868.

«3.º Los que tengan título de Ingeniero de Minas expedido por cualquier Gobierno extranjero y los que bubiesen hecho los estudios propios de esta carrera en cualquier país,» pero sin que pueda ejercer las funciones de Ingeniero de Minas para los efectos del art. 53 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y párrafo cuarto del art. 70 del mencionado regiamento, sino en lo referente al ramo de laboreo de minas, que es en lo que oficialmente acredita el peticionario su competencia profesional. Y conformándose S. M. el Rev (Q. D. G.) con el prein-

serto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1884.

PIDAL.

En id. id. Se nombra, accediendo à sus deseos, para el Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

### ESTADÍSTICA.

### MES DE DICIEMBRE DE 1883.

Número 1.-Movimiento de la población penal.

	***************************************	PENADOS.			en 30	en 31	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	EXISTENCIA	DE	DE		
Existencia en 30 de Noviembre	16.812	928	17.740	DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	NOVIENBRE.	DICIEMBRE.	en más.	en menc
ALTAS.  Sentenciados por vez primera  Jeser tores aprehendidos  Devueltos por las Autoridades  Reintegrados de hospitales	322 35 7 3	<b>9</b> 8 3	3 3 3	En la casa-galera de Alcalá (1) En el penal de Alcalá En el idem de Alhucemas En el idem de Baleares. En el idem de Burgos En el idem de Cartagena	78 <b>274</b>	917 4.497 78 270 4.375 2.457	# 13 ************************************	44
Idem de manicomios  Por trasferencia de unos á otros presidios	43 380	34	D  D  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A  A	En el idem de Ceuta En el idem de Chafarinas En el idem de Granada.	<b>%.333</b> 202 <b>1.</b> 449	2.338 202 1.457	. 5 8	8
BAJAS.  Reclamados por las Autoridades	7 246 6 28 64	40	414	En el ídem de Melilla En el ídem de Peñón En el ídem de Santoña En el ídem de Tarragona En el ídem de Valencia.—San Agustín. En el ídem de íd.—San Miguel. En el ídem de Valladolid En el ídem de Zaragoza En el destacamento penal de Madrid	414 76 643 886 1.471 1.345 1.719 906	41% 77 67% 889 1.473 1.345 1.576 1.720 891	1 29 3 8 2 4.875 1	2
Idem violenta	4	b D D	D D OUT OUR WINDSON THE WINDSON THE OUT OF THE OUT OUT OF THE OUT OF THE OUT OUT OF THE OUT OUT OUT OUT OF THE OUT		17.740	19.345	1.640 35 1.605	35
Existencia en 34 de Diciembre	352 18.428	42 947	394 49.245	(1) Penal de mujeres.	A CONTRACTOR CONTRACTO	Annual of the second se	GU9. r	I

### Número 2.—Clasificación de los penados por edades.

ALL THE PROPERTY OF THE PROPER	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 80.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 69.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varezes	901	4.439	3.68%	2.637	<b>2.34</b> 5	1.556	1.024	735	595	341	132	51	18.428
Hemeras.	<b>4</b> 00	170	497	119	6 <b>2</b>	. 58		. 58	96	34	20	2	917

		<b>Núмеко</b> 3.	Estado civi	Número 4.—Religión.								
	solteros.	CASADOS. VIUDOS.			TOTAL.	Católicos.	Disidentes.	ïsraelitas.	De variss.	TOTAL.		
	BOST BROS.	Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.			ET EST CONTRACTOR PERSONS				
Varones	9.863	5.434	2.141	637	351	18.428	18.363	4	3	61	48.428	
Hembres	490	336	3	486	32	917	947	Þ		•	917	
	1				•		8					

## Número 5.—Instrucción y cultura.

- Метентина поточно по			Saben	Tienen instrucción			CULTURA.		
and the second s	No saben leer.	Saben leer.	leer y escribir.	superior.	TOTAL.	Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Kducación descuidada.	FOTAL.
Varones	8,299	4.212	8.680	237	18.428	1.854	7.967	8.607	48.428
Hembras	582	74	256	B	917	. 5	198	714	917

## Número 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tenían profesión giontífica artis- tica o literaria.	Murel Gobierno	o. De empresas o particulares.	Militares (del Kjér cito y Armada).	Kolesiásticos.	Comerciantes	TR fuerza	ADORES. dentarios	Dedicados á las fae- nas agrícolas	Sirvientes domés- ticos	Arrieros, carrete- ros y cocheros	Chalanes y gitanos	TOTOTOE	Carniceros	De otros oficios of profesiones	Mantenidos por sus familias.	oFICIO Vivian de ren- tas propias.	Vagos	Project Continues Continue
Varones Hembras	133 2	443	467	532	19	240 12	3.118	4.628 52 <sup>7</sup>	6.932 -91	4.565 477	467	<b>274</b> 49	74 <b>99</b>	131 5	<b>2.</b> 237	485 2	243 <u>.</u>	442 P	18.428 917

Número 7.—Delitos.				Varones.	Hembrasa
	Varones.	Hembras.	Prevaricación	D	D
			Infidelidad en la custodia de presos.	K	
			Idem id. de documentos	43	
(Traición	2	•	Violación de secretos		
Contra la seguridad Contra la paz ó la independencia del Estade		,	Desobediencia y denegación de auxilios	b	
exterior del Estado. Contra el derecho de gentes	1 92		Contra los empleados Anticipación, prolongación y abandono de fun-		l
Piratería	æ	. *	públicos en el ejer-	4	<b>a</b> ,
			cicio de sus cargos. Usurpación de atribuciones y nombramientos		
.v	Ð		ilegales	7	•
Lesa majestad	•	1	Abusos contra la honestidad		
Consejo de Ministros	2		Coheeho	4	1
Contra la forma de gobierno.	· ~	1 :	Fraudes y exacciones ilegales	40	Þ
Contra la Constitu- Contra la forma de gosserno.  Delitos cometidos por particulares con ocasión		1	Negociaciones prohibidas.	14	ď
del ejercicio de los derechos individuales ga-			Parrioidio.	16	»
rantizados por la Constitución	9		Asesinato	181	54
Idem id. por funcionarios públicos	ğ		Homicidio.	665	19
Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos.	*		Contra las personas. (Infanticidio		84
Delitor relativos at tibre ejercicio de los canos	_			4	72
Rebelión	39		Aborto	9 007	. 9
Sedición	75		Lesiones	2.327	36
Atentado contra la Autoridad y sus agentes,		-	Duelo. ( Adulterio.	*00	,
Contra el orden pú-) resistencia y desobediencia	878	34	Violegión z abraga darbanatas	33	9
blico	0,0	02	Violación y abusos deshonestos	198	1
toridad, como igualmente á sus agentes y de-			Contra la honestidad. Escándalos públicos	4	• .
más funcionarios públicos	191	35	Estupro y corrupción de menores	4	4
Desórdenes públicos	37		(Calumnia	49	•
Desordenes publicos	0,	_	Contra el honor {Calumnia	8	9
·			Injurias   Suposición de partos y usurpación del estado	3	4
/Falsificación de la firma ó estampilla Real y fir-			Contra el estado civil.	2	
ma de los Ministros	4		Celebración de matrimonios ilegales	6	6
Idem de sellos ó marcas	11	) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Detenciones ilegales	20	3.
Idem de moneda	131	27	Sustracción de menores.		• •
Idem de billetes de Banco, documentos de cré-		~ .	Contra la libertad y Abandono de niños	4	8
dito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Co-	ì		seguridad Allanamiento de morada	72	9
rreos y demás efectos timbrados cuya expen-			Amenazas y coacciones.	92	0
1 11 11 man and 1 17 man and 1	30		Descubrimiento y violación de secretos	, 32	25
alsedad		100	Robo.	3.934	102
mercio, y de los despachos telegráficos	60	<b>y</b> .	Hurto	1.126	370
Idem de documentos privados	62	• ·	Usurpación	1.120	510
Idem de cédulas de vecindad y certificados	32	»	Define de (Alzamientos aniehras é incolvencias	- 1	•
Ocultación fraudulenta de bienes ó de indus-	•		Contra la propiedad. Defrauda - Alzamientos, quiebras é insolvencias públicas. Estafas y otros engaños	45	
tria, falso testimonio y acusación ó denuncias	1		Contra la propiedad. \( \text{ciones} \) \( \text{Estafas v otros engaños} \)	117	<b>~22</b>
falsas	67	5	Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.	11,	~~ =
Usurpación de funciones, calidad y título, y uso	j		Adusos dunidies de las casas de préstamos		
indebido de nombres, trajes, insignias y con-			Incendios v otros estragos	78	A
decoraciones	20	11	\ Danos	6	,
1	i		Imprudencia temeraria	58	<b>1</b>
entra la salud pú-{ Infracción de leyes sobre inhumaciones y vio- lación de sepulturas.	}		(Delitos contra la Ordenanza militar	955	ĩ
blice lación de sepulturas	Б	ь .	Delitos de imprenta v otros especiales de carác-	555	-
blica Delitos contra la salud pública	,	•	ter político	6	*
negos y rifas	1			48.428	947

### Número 8.—Clasificación por penas.

	Prisión correccienal	Presidio correccional	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpetua.	Cadena perpetua.	Prisión ma- yor con retención.		TRIBUNAL SE	Militar.	TOTAL,
Varones		3.287	1.064 130	2.434 •	<b>4</b> .943 83	<b>1.34</b> 0	<b>4</b> 63	1.412	256 •	18.498 917	<b>16.198</b> 903	2.230 14	18.428 917

## Número 9.—Tiempo que les falta à los penados para extinguir sus respectivas condenas.

Menos de seis meses, á	Varones.	Hembras.
De seis meses á un año, á.  De un año á dos, á.  De dos á cuatro, á.  De cuatro á ocho, á.  De ocho á doce, á.	1.880 2.373 3.254	454 161 308 409 34
De doce á veinte, á	2.611 111	92 4 66
	<b>1</b> 8.4 <b>2</b> 8	917

## Número 10.—Clasificación por naturalexa.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava Albacete Alicante Alicante Almería Avila Badajoz Baleares Barcelona Burgos Cáceres Cádiz Canarias Castellón Cindad Real	394 476 428 225 526 418 395 427 424	10 27 19 9 17 21 5 25 34 17 10 11 12	Córdoba Coruña Couenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaén León León Logroño Lugo	229 432 236 944 285 185 343 685 163 282 388	7 35 33 8 39 26 44 5 48 7 44 84 80	Madrid. Málaga. Murcia. Navarra Orense. Oviedo. Palencia. Pontevedra. Salamanca Santander Segovia Sevilla Soria. Tarragona.	923 584 397 171 286 162 122 370 168 134 864	38 49 23 46 47 42 44 49 26 44 9 45 45	Teruel	844 231 94 182 858 18.164	94 16 34 14 6 19 48 914 2 1

Varones.	Hembras
2.365 46.063	144 776
18.428	917
	2.365 46.063

Número 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	D	esempeñand	O CARGOS D		Han desempe- ñado los servi-		BAJADO EN 1	FALLERES	EN OBRAS	PÚBLICAS	, N	O HAN TENIN	o ocupaciói	<b>7.</b>	
	Cabos de vara.	<b>E</b> scribientes	Ordenanzas.	Enfermeros	cios mecánicos de los estable-		Arrengados		Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Knfermos	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	TOTAL.
Varones	1.087	358	169	175	3.60%	4.7%	101	4.852	<b>2.70</b> 0	129	1.980	370	758	927	18.428
Hembras	38	•	•	14	408	83	2	,	,	Þ	243	19	87	<del>2</del> 6	917

Número 12.—Es	Número 13.—Condición moral de los penados.							
	( Varones	1.155		Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL
Penados que han asistido	Hembras	88	Varones	47.529	736	93	70	48.428
Libros que se les han dado en lectura		185	Hembras	860	55	2	•	917

### Número 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

	de infra	ERO cciones. Hembras.		Varones.	Hembras.	Castigos		
Contra los Jefes	32	э	NOTA.	THROUGH DATE BOOK SHOW THE PERSONS		que se les han impuesto.	varones.	Hembras.
Contra los Furrieles, Capataces y cabos Rebelión y motin. Amenazas à sus compañeros Riñas y golpes. Negligencia en el trabajo Posesión de armas ú objetos prohibidos Juegos prohibidos Embriaguez Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas. Tentativa de evasión Atentado contra la moral. Faltas de aseo Otras infracciones.	7 5 5	3	Estas 56 infracciones han sido co- metidas por 56 penados en esta forma:  Una sola infracción  Dos infracciones	53	3	Reprensión, á.  Calabozo ó régimen ordinario, á.  Calabozo á pan y agua, á.  Dormir en el suelo, á.  Privación de alimentos, á.  Servicio de limpieza, de agua, etc., á.  Trabejos penosos, á.  Aplicación de cadenas ó hierros, á.  Castigos corporales, á.  Degradación de clase, á.  Otros castigos, á.	37	2
	53	3					53	3

### Número 15.—Enfermeria.

	Existencia		ENTRADAS.					SALIDAS.		QUEDAN.								
	del mes an- terior.	Por enfer- medad común.	Crónica.	<b>E</b> pidémica.	Endémica.	Por heri- das 6 con- tusiones.	Por enaje- nación mental.	TOTAL.	Restable - cidos.	Fallecidos	TOTAL.	De enfer- medad común.	Cronica.	Epidémica.	Endémica.	das ó con-	De enaje- nación mental.	TOTAL.
Varones	1	221 6	88	2	3	8	,	622 24	279 3	57 5	<b>3</b> 36 8	148 11	106 5	24		7	1	286 49
ElGinores	316	227	88	2	5	8	B	616	285	62	344	159	111	24	2	7	2	305

## Número 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	1	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena		44.805	831
	De una	2.949	52
	De dos	458	<b>3</b> 3
ed for the second of the second	De más	216	4
		18.428	917
De éstos tienen nota de deser	362	9	

Madrid 19 de Febrero de 1884.-El Director general, G. Fernández de Cadórniga.

## MINISTERIO DE MARINA.

## Sección de Contabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fe-cha, se saca á pública licitación ante la Junta de subastas de este Ministerio y las designadas en los Departamentos de Feeste Ministerio y las designadas en los Bepartamentos de Ferrol y Cartagena, el suministro de 65 toneladas próximamente
de planchas de hierro y barras de T que se necesiten en los
Arsenales de los citados Departamentos, con destino á la construcción de los cruceros Alfonso XII, Reina Cristina y Reina
Mercedes, señalándose el precio tipo de 51 pesetas por cada 400
kilogramos de material, del cual dividido en dos lotes habrá
que entregar el correspondiente á dos cruceros en Ferrol y el
pertenéciente al otro en Cartagena, pudiendo las proposiciones pertenéciente al otro en Cartagena, pudiendo las proposiciones abrazar un solo lote; el pliego de condiciones estará de manificato en esta Sección y en las Capitanías generales de los Departamentos mencionados hasta el día 44 de Abril próximo, en que tendrá lugar la licitación á la una y media de la tarde, en el que se establece que para tomar parte en el remate se necesita que los interesados presenten un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia la cantidad de 700 pesetas para el lote de Ferrol y 350 para el de Cartagena, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 4876, y aquel á quien se adjudique el servicio depositará como fianza definitiva en los prodique el servicio depositará como fianza definitiva en los pro-

pios valores la cantidad de 2.000 pesetas para el lote primero

y 1,000 para el segundo. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.°, valor de una peseta, y se hallarán redactadas en los términos siguientes:

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con domicilio en...., número...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto cesitan en los Arsenales de Ferrol y Cartagena con destino á la construcción de los cruceros Alfonso XII, Reina Cristina y Reina Mercedes, se compromete à realizar el servicio correspondiente al lote tal, ó á los dos lotes en que se ha dividido, con estricta sujeción a condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como típos para el remate (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal y tantas en el cual).

### (Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que descen interesarse en la subasta.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—El Jese de Sección, P. I., Antonio Maria de Reyna.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

## Dia 1.º de Marzo.

Comandantes. Plana mayor de Jefes. Montepic civil, letras de la A á la E. Secuestros de los ex-Infantes.

### Dia 3.

Tenientes y Alféreces. Montepio militar, primera clase, letras de la A á la Ll. Montepio civil, letras de la F á la Ll.

### Dia 4.

Coroneles. Capitanes. Montepio civil, letras de la M á la Q.

Montepio militar, segunda clase. Montepio civil, letras de la Rála Z. Pensiones remuneratorias.

Tenientes Coroneles. Montepio militar, primera clase, letras de la M á la Z. Idem de la Real Casa y Jueces. Cesantes.

Tropa. Retirados de Marina. Montepio de Marina y tercera clase. Exclaustrados.

Dias 8 y 40.

Altas de todas clases. Todas las nóminas sin distinción. Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Dia 11.

Retenciones.

#### OBSERVACIONES.

1. No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huerfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en ade-

2. No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más participes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directa-mente de sus poderdantes, y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en ésta su firma con igual objeto.

3. Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á

que pertenezca.

4. Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribu-yentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 27 de Febrero de 1884. — El Delegado, Angel González de la Peña.

### Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

Núm. 427 Mariana Suñer .- Santiuste.

Silvestra Meilan.-Lugo.

Vicente Cutanda.—Toledo. Sr. Marqués de Villa Antonia.—Segovia. Arturo López Llasera.—Palma.

Manuel de Besu.-Arévalo.

Juan Almagro.—Jaén. Leonardo Vails, Teniente Coronal infantería Gerona.-Zaragoza. 435 Juan Lamparero. - Quer.

Madrid 96 de Febrero de 4854.—El Administrador central, Bartolomé Romero Leal.

A Cabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no ham podido ser entregados d los destruatarios.

pia 27.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicillo.
	Central.	
GranadaOrenseParísLogroño	Sin destinatario Fiscal Rodriguez Atanasio Lanceta Luis Olavarrieta	Postigo S. Martín, 23. San Mateo. Plaza Santa Ana, 24. Jesús del Valle, 24, segundo (ausente).
ViannaZalameaCádiz	José Rodríguez Derretz Nicolés Marchante.	Sin señas. 4, calle Pavía. Preciados, 5, principal izquierde.
	Delicias.	
Porto	Andrés Capa	Martin de Vargas, 12 (ausente).
y .	Argüelle <b>s.</b>	
Valencia	Faderico Espinos	Barrio de Argüelles.
ing Literatus	Chambert.	•
Ubeda	Luisa Fierra	San Vicente, 38.
	Barrio Salam <b>anca</b>	
Alicante	Hafael Mescarell	Calle Aimagro, 30, quinto.

Madrid 27 de Febrero de 1884.-Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Arbitrio sobre toda clase de ganado de lujo.

La falta de relación que se advierte entre el genado inscrito en la marricula como de luje, y el número considerable de carruajes de dicha clase que circulan por la población, prueban evidentemente que por desconocimiento de las formalidades prevenidas ó acaso por razones de otra indole existe una gran ocultación que viene en perjuicio de los fondos municipales.

Para corregir el abuso en donde se encuentre y hacer conoe cer en general la necesidad en que están los propietarios dganado de satisfacer el arbitrio impuesto por tal concepto, el Exemo. Sr. Alcalde ha dispuesto que desde el 25 de Febrero actual se repartan à domicilio en todos aquellos locales que aposenten ganado caballar ó mular relaciones impresas que habrau de suscribir les propietarios ó representantes de los dueños del citado genado, á fin de legalizar su situación los que poseyeren aquel sin tenerle matriculado y rectificar la matricula existente.

A este objeto se practicará oportunamente por los dependientes municipales, al tiempo de recoger los impreses, una comprobación entre el ganado inscrito y el existente en el local, quedando en la obligación de facilitar aquella los dueños respectivos, no poniendo obstáculos que impidan la rectificación á los encargados de hacerla.

La inscripción tendrá lugar desde la fecha indicada hasta el 15 de Abril próximo, en que definitivamente se cerrará el plazo, quedando sujetos á la penalidad que marcan las bases aquellos que aparezcan, pasado el término que se fija, sin tener presentada relación del ganado de su propiedad.

Si algún particular no recibiera los mencionados impresos, podrá desde luego reclamarlos en las oficinas centrales de esta villa, Sección de Ingresos, ó en las Tenencias de Alcaldía de

sus respectives distrites. Todo lo que para la mejor inteligencia del público se anuncia, de conformidad con lo dispuesto por el Exemo. Sr. Al-

Madrid 25 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fer-

#### Ayuntamiento constitucional de Linares.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de esta Alcaldia, publicado en la GACETA del is de este mes, pág. 468, referente à la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas, un matadero y ensanche de la carcel, aparece equivocado por error de copia el tipo consignado en la condición 2., que en vez de 454.260 prectas y 2 centimos debe ser la cantidad de 463.437 pesctas y 22 cénti-

mos, que es el tipo verdadere. Linares 24 de Febrero de 1884.—José A. Moreno.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Minis. tro Jefe de la Sección 4.º de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Carles López de Longoria y D. José Laureano Carrera, Contador de Hacienda pública y Oficial de Negociado que fueron respectivamente de la provincia de Toledo, cuyo paradero se iguora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten enfesta Secretaria general, por si ó por medio de encargado, á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro poingresos y pagos, correspondiente al mes de Abril de 4862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1884.-Manuel Tomé.

382-M-2

## Andiencies territoriales.

SEVILLA.

Hallandose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Medina Sidonia, y debiendo provez se la misma en persona que reuna los requisitos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo à lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de esta distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documents das al Juez de aquel partido dentro del término de 45 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la

Sevilla 9 de Febrero de 4884.-El Secretario de gobierno, J-894 Liconciado Francisco Ordónez.

Hallandoze vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de crimera fastancia de Montoro, y debiendo proveerse la misma en persona que reuna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 43 de Mayo de 1832, con arregio à lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Andiencia se aguncia dicha vacente por medio del presente, que habré de insertarse en la GA-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 diss, à contar desde el siguiente al de su publicación en la

GACETA. Sevilla 14 de Febrero de 1884 -- El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordónez.

### Andiencias de lo criminal.

- COLMENAR VIEJO.

D. Alfoes : XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, v en su nombre el Presidente, en comisión, de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo D. Angel Ramón Herreros.

Por la presente, y término de 20 dias, contados desde su inserción en los periodic s oficiales, llama y cita a Celestino Munoz y Mon'ere, natural y vecino de Fuencarral, jornalere, sol-

tero, para que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia con el fin de hacerle saber una diligencia en causa que pende ante la misma contra el Celestino Muñoz y otro; apercibiéndele que de no verificarlo le parará el perjuicio que

A la vez se rusga á las Autoridades civiles y militares y encarga à los agentes del orden judicial la busca y captura del mencionedo sujeto, poniéndole siendo habido á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Colmenar Viejo à 8 de Febrero de 1884.—V. B. El Presidente, Angel Ramón Herreros.-El Secretario, Licenciado Antonio Garín Paredes. J - 847

CUENCA.

D. Francisco Cano y Roncero, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca.

Por la presente, y à virtud de providencia de esta Superioridad, se cita, llama y emplaza á Matías Máñez del Hoyo, natural y vecino de Cañamares, partido de Priego, de esta provincia, hijo de Gregorio y de Vicenta, casado, de 34 años de edad, para que en el improrrogable término de 40 días comparezca en esta Audiencia á fin de ratificarse en el escrito presentado por su defensa, conformándose con las penas contra él solicitadas por el Ministerio fiscal en causa que se le sustancia sobre heridas menos graves á su convecino José Gómez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que tuviesen conocimiento del paradero del mismo, procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este superior Tribunal.

Cuenca 6 de Febrero de 1884.-Francisco Cano.

Señas de Matias Máñez.

Estatura alta, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, cara larga, color moreno, barba poca. Señas particulares ninguna.

### Juzgados de primera instancia.

CALAMOCHA.

D. Antonio Fuertes y Selva, Juez de instrucción de la villa y partido de Calamocha.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Gavarre Diaz, de 32 años de edad, casada, natural de Estercuel, vecina de Ródenas, de estatura baja, algo gruesa, pelo rubio, nariz y boca regulares, color moreno algo tostado del sol, ojos azules, y viste como las gitanas que frecuentan este país, y a Juana Domingo Escudero y Gavarre, de 14 años de edad, soltera, navural y vecina de Monreal del Campo, la cual es también de estatura baja, ojos negros, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares, cuerpo delgado, y viste también como la anterior, ignorándose el paradero de ambas, para que en el término de 10 días, à contar desde la publicación de la presente en la GACETA

DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra las mismas me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que

constituyen la policia judicial la busca, captura y conducción á este Juzgado de las mencionadas procesadas.

Dada en Calamocha á 11 de Febrero de 1884.—Antonio Fuertes.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastian.

J - 899

### CANGAS DE ONÍS.

D. Aquilino de Celis y Nicolás, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onis.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Evaristo Velilla y los Huertos, de oficio tablajero, vecino de esta villa, de 23 años, soltero, hijo de Manuel y de Lorenza, vecino de Las Arriondas, natural de La Muela, partido judicial de La Almunia, provincia de Zaragoza, que hallándose en libertad provisional por la causa que se le sigue con otros por tentativa de allanamiento de morada, dejó de concurrir á la presencia judicial cuando fué llamado, para que en el término de 20 días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de practicar la notificación y emp'azamiento del auto de conclusión de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cangas de Onis à 31 de Enero de 1884.-Aquilino de Celis .- Por su mandado, Gregorio Frade.

### CASTELLOTE.

D. Ramon Plana y Zaera, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción por traslación del propietacio

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Teresa Blasa Gamón, alias Piquica, natural de Montalbán, sin domicilio conocido, la cual viste traje corto, saya azul, pañuelo encarnado, jubón de indiana oscuro, alpargatas abiertas, dos pañuelos à la cabeza, el uno arrollado por la frente, de color oscuro, y el otro para cubrir la cabeza; es de bastante edad, sin que conste la que tenga, y en el bigote lleva algo de pelo, para que en el término de 40 días, à contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparesca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra la misma sobre hurto de una mula; pues que pasado dicho término sin verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo rnego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procuren averiguar el paradero de la Teresa Blasa Gamón, y caso de ser habita la pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Ilada en Castellote á 8 de Febrero de 1884.—Ramón Plana.—Por su mandado, Rafael Albero.

J—849

### COLMENAR VIEJO.

D. Enrique Fernández Moya, Juez municipal suplente, interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partedo.

Por la presente se cita, l'ama y emplaza à Tiburcio Cercadille Blanco, de 30 años de edad, casado, vecino de Madrid,
calle de Alecnada, núm. 4, principal, Cuatro Caminos, y cayo
actual paradero se ignoca, para que dentro del término de 45
días à conter desde la inserción de esta requisitoria en la Gacata da Madrid y Boleita oficial de la provincia, comparezca
en esto Juzgado con el fia de que campla la para impuesta en
la causa que se le ha seguido por hurto de caza; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, seí civiles como militares, precedan á la busca y conducción á este Juzgado del referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo à 9 de Febrero de 4884.—Enrique Fernández.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—900

### CORUÑA.

D. José Verdia y Caula, Juez municipal suplente de esta capital, y como tal funcionando de primera instancia en la misma y su partido por vacante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Casal, natural y vecina de esta capital, viuda, revendedora de habas, de 35 años de edad, á fin de que dentro del término de nuave días se presente en este Juzgado para notificarle la sentercia dictada en causa que contra ella y otras se instruyó por desorden público, injurias y amenazas á los agentes de la Autoridad, y pasar seguidamente al establecimiento á que fuere destinada á cumplir la condena que se le impuso; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la sobredicha, y en caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de Audiencia de esta capital á disposición de este Juzgado.

Deda en la ciudad de la Coruña á 6 de Febrero de 1884.—
José Verdia y Caula.—De su orden, Juan Caval, por Carballo.

D. José Verdia y Caula, Juez interino de instrucción en la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cita, l'ama y emplaza à Matias Muñiz Alvarez, de 46 años, casado, natural de San Antolín de Ibias en Oviedo, y à Manuela Uriesa Fernández, hija de José y Teresa, natural de Ecce Homo, Becerreá, de 22 años, soltera, y domiciliada con sus padres en Vil'afranca del Bierzo, ambos tenderos ambulantes de quincalla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 45 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado à rendir declaración sin juramento en causa que se les instruye por estafa; apercibidos de que no haciéndolo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar, toda vez se ausentasen de esta capital é ignorarse su domicilio.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los sob edichos, poniéndolos caso de ser habidas á disposición de este Juzgado en la cárcel pública.

Dado en la Coruña à 11 de Febrero de 1884,—José Verdia y Caula.—De su orden, Eduardo Sánchez, por La Rosa. J-901

### CHANTADA.

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Manuel Pérez, soltero, de 28 años de edad, de estatura regular, cara redonda, barba rubia, pelo castaño, color bueno, ojos castaños; viste chaqueta y pantalón de corte negro, cheleco ruso encarnado, faja del mismo color, gasta boina también encarnada y calza botas. acestumbrando á traer el pantalón por dentro de las mismas, vecino de la parrequia de San Pedro de Frameán, término municipal de Monterroso, correspondiente á este partido, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en los estrados de este Juzgado para prestar declaración indegatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones inferidas á Dolores Varela, de San Miguel de Vilela, en el Municipio de Taboada, con motivo del disparo de un arma de fuego; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, agentes de orden público y demás de la policia judicial, que caso de ser habida procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chantada á 4 de Febrero de 1884.—Manuel Jiménez-Peña.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo. J—850

### FIGUERAS.

D. Francisco Paláu y Sagrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las

diligencias de cumplimiento de la Resl sentencia ejecutoria proferida por la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona en 46 de Agosto dei año último, en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto de uvas contra María Dalmáu y Baez, hija de Francisco y de Sabina, soltera, de 45 años de edad, sin profesióa, natural y vecina de esta ciudad, de estatura alta atendida la edad, pelo rubic, ojos azules, nariz regular, cara oval, color sano; viste al estilo de las menestrales de este país, y calza botinas, se cita, llema y emplaza á la referida María Dalmáu y Boez para que se presente ante este Juzgado á satisfacer la multa de 425 pesetes á que fué condecada en dicha sentencia, ó sufrir el apremio personal correspondiente, ó sean 25 días de prisión á razen de un día por cado 5 pesetas.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de cualquier clase ó categoría que sean que procedan à la busca, captura y cooducción a las carceles de este partido de la referida Maria Dalmau y Boez.

Dada en Figueras á 4 de Febrero de 4884.—Francisco Paláu.—Por mandado de S. S., José Conte Lacostr. 1—103

### FREGENAL DE LA SIERRA.

D. Lorenzo Armijo Corra es, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y egentes de la policía judicial á flu de que por los medios que la ley establece se proceda á la busca, espuca y remisión á este Juzgado de tres gitanos jóvenes, liamados los hijos de Frasco el Canastero, que residen en uno de los puebles de la provincia de Cáceres, que son de buena estatura, merenos, y la nocho del 31 de Enero iban con cuatro jumentas con dirección á Jerez de los Caballeros; pues así lo he scordado en la causa que contra los mismos y otro instruyo por hurto frustrado en la finca de Juan Benito, término de Barguillos, en la noche referida.

Dado en Fregenal de la Sierra à 6 de Febrero de 4884.— Lorenzo Armijo.—De su orden, José M. Rodrigo. J-851

#### GARROVILLAS.

D. Pedro José Santibañez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente y último edicto hago saber que el R gistro de la propiedad de este partido ha sido desempeñado por D. Pedro López Carbonero, que cesó el día 45 de Marzo último; y debiendo ser devuelta al mismo la flanza que constituyó, he dispuesto se publique por el presente y por término de 30 días, a fin de que liegue á conocimiento de los qua tengan que deducir alguna acción contra expresado Sr. Registrador.

Dado en Garrovillas á 9 de Febrero de 1884.—Pedro Joié Santibáñez.—Por su mandado, Mauricio Gómez Civero. J—852

### GRANADA.-SALVADOR.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciucad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días, contados desde la inserción en la Gacata de Madrio, á Filomena Fernández, natural de Notaes, partido judicial de Albuñol, vecina que ha sido últimamente de dicho pueblo, para que se presente en esta Juzgado en dicho término á prestar cierta declaración en causa sobre averiguación de la entrega de cierta cantidad á Doña Antonia García, vecina de Granada; previsióndole que de no verificacio le parará el perjuicio que haya lutar.

Dada en Granada á 4 de Febrero de 1884.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., José Pinto. J—903

### HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à José Escudero Alonso, hijo de José y de Francises, natural de Murta, provincia de Granada, soltero, jornalero, de 42 años de edad, para que en el término de 10 días, à contar desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado à ampliar su declaración en esusa que se sigue por lesiones al mismo; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya jugar.

Dado en Hueiva á 8 de Febrero de 1884.—Joaquín Serna.— Por su mandado, Fernando Bel. J-904

### HUÉRCAL OVERA.

D. José Manuel Serrabona Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Luis Campoy García, natural de Albox, casado, ventere, domiciliado en la actualidad en la Boca de Oria, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 45 días, à contar desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por exhumació a de cadáver; apercibiéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio à que haya lugar.

Y además se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detención y remisión del procesado á esta capital de partido en caso de ser habito.

Dada en Huércal Overa à 22 de Enero de 1884.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Juan Asensic. J—853

### IBIZA.

D. Vicente Gotaredona de Sarralde, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Ibiza.

Certifico que en la causa seguida en dicho Juzgedo contra José Planells y Costa, alias Plana, sobre robo de dinero y efectos en casa de Catalina Serra, vecina del pueblo de Santa Ger-

trudis, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Ibiza, á 13 de Octubre de 1883, el Sr. D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de este partido, habiendo visto esta causa, seguida de oficio por sustracción de dinero y efectos, verificada en casa de Catalina Serra y Roig, vecina de Santa Gertrudis, en la que se hella precesado José Planells y Costa, alias Plana, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de la parroquia de Santa Gertrudis, término municipal de Santa Eulalia, en esta isla, de 23 años de edad, soltero, labrador, sin instrucción, procesado en otra causa por hueto, por ente mí el Escribano dijo:

i." Resultando, etc.;

Fallo que debo declarar y declare lo que se deja consignado en les fundamentos anteriores, y por su virtud debo condenar y condeno à dicho procesado José Planells y Costa Plana à la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión do todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales.

Mandando que luego que esta santencia sea firme se entreguen à la perjudicada Catalina Serra y Roig el pañuelo, espejo y moneda de 5 duros ocupados, que resultan ser de su propiedad, y toda vez que dicha moneda fué entregada à los guarditas por Vicente Torres y Guasch deu Cama, que la había adquirido legitimamente, y la perjudicada expresa en su declaración que fué reintegrada por el hombre desconecido que fué à hablarle en la madrugada del día siguiente de cometerse el delito, de 43 pesetas, que sumadas con las 25 que se manda entregárselas constituyen la cantidad de 38 pesetas, y la que se le sustraja en metálico fué sólo de 30 pesetas, deberá abonar al Vicente Torres las 8 pesetas que resultan de exceso, reservándole al Torres su acción y derecho para reclamar al procesado las restantes 47 pesetas que completan el importe ó valor de la moneda de oro que entregó.

Consúltese esta sentencia con la Sala de justicia de la Excelentísima Audiencia del distrito, á la que se elevará la causa original por el conducto ordinario, prevía citación y emplazamiento de las partes, para que dentro de 40 días acudan ante aquélla á usar de su derecho; previniendo al procesado nombre Abegado y Procurador, pues de no hacerlo se le nombrarán de oficio.

Así por esta sentencia definitiva, dictada en audiencia pública del día de hoy, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez: doy fe.—Enriqua del Tedo.—Ante mí, Vicente Gotaredona.»

Y para que pueda ser notificada la trascrita sentencia al procesado José Planells y Costa Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 de la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal, se publica la presente códula en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, citando y emplazando á dicho procesado para que en el término de 40 días, á contar desde la inverción de la presente en dichos periódicos, comparezca ante la Exema. Audiencia de Palma y nombre Abogado y Procurador que le defienda en dicha causa; bajo apercibimiento de terle nombrados de oficio y pararle el perjuicie que en derecho hubiere lugar.

Ibiza 31 de Enero de 4884.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Fortacia.—Vicente Cotaredona. J.—879

### JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael de León Troyano, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Per el presente se cita y llama á Pedro Sánchez y Ramón Ameres, cuyos segundos apellidos, naturaleza, vecindad y circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gacera na Madrid, comparezcan ante este Juzgado á practicar las diligencias acordadas en causa contra los mismos por hurto de caballerías; apercibidos que si dejasen de efectuarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propie tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades, y en el mío les encargo y suplico dispongan lo conveniente á fin de que por sus agentes se proceda á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndoles caso de ser habidos con las seguridades convenientes à las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Jerez de la Frontera 9 de Febrero de 1884.—Rafael de León Troyano.—El Secretario, Manuel Santa Marina.

## LOGROÑO.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Feliciano Casero y Martínez, alias Carhucho, casado, de 42 años de edad, jernalero, natural de Murillo de Río Leza, y vecino que ha sido de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, å fin de que dentro del término de 40 días desde la publicación de la presente en la Gackta de Madam y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario formado al mismo por hurto de pimientos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Logroño a 5 de Febrero de 1884.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro.

J. 854

### MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos por P. Antonio López Vázquez, y continuados hoy por sus a baccas testamentarios, contra D. Angel Barrera Fernández sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta, por término de 20 días, una casa fábrica de cortidos, sita en el barrio de Fervedoira, parroquia de San Lorenzo de Albeiros, extramuros de la ciudad de Luga.

con cuatro molinos harineros, huertas, prados labradios y monte, y 12 fincas en Penascerradas y Palloza, con árboles frutales, soto de costañales y gran cantidad degleñas de tojo, retamas y arbustos de otras clases, por el preciostodo ello de 47.580 pesetas en que ha sido tasado, con rebaja de 25 por 100 de aquél; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 40 por 100 efectivo del valor atribuído á las fincas, que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto desde hoy en la Escribania del que refrenda para que puedan lexaminarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose geonformar con ellos los licitadores, sin tener derecholá exigir ningunos otros. Y para el remate se señala el día 31 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del exconvento de las Salesas, y en el de primera instancia de la ciudad de Lugo, en que tambien se pondrá de manifiesto testimonio de los títulos de propiedad.

Madrid 21 de Febrero de 1884.-V.º B. Calleja,-Ell Es-X-1164 cribane, Celestino de Flores.

### VILLARCAYO.

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de Villarca yo y su partido.

Hago saber que por D. José Cámara yan. Cipriano Santana, curadores de los menores D. Fermín, D. Clemente, D. Valeriano y Doña Eloísa Arnaiz Ezquerra, y por medio del Procurador Peña, se ha presentado en este Juzgado un escrito exponiendo que D. Manuel Arnaiz Hoyos, padre de diches menores, desempeñó en este partido el cargo de Registrador de la propiedad desde el 27 de Febrero de 1862 hasta el año de 1870, en que cesó por renuncia, por lo cual intentan incoar ante el Tribunal competente el oportuno expediente para que se les devuelva la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, y á fin de poder proveer á los interesados de la certificación que prescribe el 280 de su reglamento, se anuncia la pretensión por este segundo edicto para que en el espacio de tres años, contados desde el 13 de Marzo último, en que tuvo lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna aoción en contra de citado ex-Registrador D. Manuel Arnaiz, ya finado, por razón de su cargo.

Dada en Villarcayo á 31 de Diciembre de 1883.-Mariano Herrero Martinez.—Por orden de S. S., Manuel Rasinas. X-1169

## NOTICIAS OFICIALES.

## Compañía general de Carbones nacionales.

Por no haberse reunido número competente de acciones representadas, la junta general anunciada para mañana tendrá lugar el día 15 del próximo Marzo, á la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere entonces el número de concurrentes y de acciones depositadas.

Barcelona 22 de Febrero de 1884.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario interino, Emilio Oliver. X-1156-7

## Dirección del Canal de Isabel III.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.216 del libro O, expedida por esta Dirección en 2 de Enero de 1883 á favor de D. Eduardo del Castillo y Benito, importante 32 hectolitros (un real fontanero), se suplica a la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto segundo; pues pasados 40 días, á contar desde la publicación de este anuncio, quedará nulz y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 18 de Febrero de 1884.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-1163-2

### Observatorio de Eledrica.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 4884

EEMPERATURA humedad del sire

TBRMÓMETRO

DIRECCIÓR

REVADO

ALTURA

del barómetre

SARON.

	6 9° y en milimatres.	Seco.	Hamodo- cide.	y slasu del Viento.	dai atele.
s de la m s de la m s de la t s de la t s de la t s de la u	705'58 705'31 704'34 702'48 702'38 702'53	0'2 4'4 42'3 48'9 9'0 8'8	0.0 0.5 7.8 8.6 6.5 6.6	NE Calma NE Idem SE Briss SE Viento SO Idem OSO Brisa	Nuboso. A. nuboso. Nuboso. Celajes
Idem mir	ima	•••••	•••••	ombra	. 442
Lion id.,	dentro de	una esfer	a de cris	etros de la tierra tal	44'0
Idem min	regetal o la lima, id	borable.	••••••	ierto, junto é l	. 22.4
Velocida	d del vient	o en las é	iltimas 24	horas (kilóms-	
Altera id	. COR L'ASDO	cto á la	media an	ual, á las nueve	
				stros).	

Barpaches selegráfices recibides en el Observatores de Madrie seire el estado esmosférice en verios guntos de la Penáneule A las nueve de la mañana, y en Francia d Italia d les siste 21 465 27 As Febrero de 4884.

logalibabks.	Aitura barəmétrica 66° y al vi- vel dei mar samilimetres	Tempora- tura en grades contesi- malos.	1	Fuerza da' viculo.	Katado del stelo.	žstode de la mo
S. Schastián. Bilbro. Ovicco. Coruña(7 h.). Schtiago. Orosso. Pontevedra. Vicc.	758'9 761'8 758'9 768'9 757'9 761 8 757'1 758 2	9'2 66 6'5 9'0 10'1 \$'0	E SE S SE NO S	Brisa Idem Calma Idem Idem Brisa	Casi desp.* Despejado. Casi cub.* Despejado  Niebla Nuoooo Idem	Idem.
Oporto Lishoa (* h.) Cacores Sedajos	758'9 759'9 » 759 6	8·3 8·7 8·0 46·0	E NNE S NO	Brisa Viento .	Cubierto. ldem Idem Nuboso	A. agit." Franç."
#. Form. (7 h.) &evilla. Farifa. Wilaga Eravada.	764 6 764 9 768 0 764 7 768 7	44'\$ 9'8 14'0 42'5 8'2	SSK NE O NO N.	B. lig.' Calma. Briss Calma Idem	Cubierto Idem Idem Idem Casi cub.	Agitada "ranq." Idem.
Caragona Alicanto Marcia Valonola Pelonola Barcelona	76215 76318 76318 76313 76315 758 8	18'0 15'6 8'7 18'0 18 6 18'8	SO So O:O SO NO SSE	xi.	ldem Nuboso Despejado. Ide <b>m</b>	Trang.
Fernel	.763'4 >> 760'9 763'8 759'3 763'4 758'9 765'4	9·8 7·8 5·5 4·2 6·2 5·0 8 0 3 4	SO NO SO SO SO SO SN	Idem . Idem . Idem . Brisa . Calma Idem . Brisa . Brisa . Brisa .	Despejado. ldem ldem Als. nubes. Nuboso ldem Despejado.	20 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00 .00
Madrid Escorial Cladad Real. Albacete	766.9 766.7 766.6 766.4	1	NE so N NO	Idem	Nuboso Idem N.ª alta Nuboso	37 24 86
Paris Sris-Nez St. Mathieu. Isla d'Aix. Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	762.5 760.9 758.7 762.6 764.0 764.5 764.8 764.8 764.8	8'1 9'0 5'0 4'3 8'8 7'3	NE SSE E NE NO	Idem	Niebla Nuboso Cubierto Idem Nuboso Cubierto Idem Nuboso Als nubes.	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
Roma Mápoles Palermo						

### RETRASADOS.

Día	26.

7644	9.6	ISO	<b>3</b> 6	Nuboso	Trang "
7654	42'0	B	Viento	Despejado.	Rizada.
7584	6'5	X	Calma.	Idem	
757'4	9.7	0	Brisa	Als. nubes.	<b>&gt;</b> .
760'4	43.0	ONO	!d. lig *	Cubierto	20
7624	12.8	NO	Brisa.	Als. nubes.	39
	7654 7584 7574 7604	7584 65 7574 97 7604 430	7584 665 X 7574 9.7 0 7664 48.6 ONO	758'4 6'5 N Calma. 757'4 9'7 O Brisa. 760'4 48'0 ONO!d. lig.	7654 420 E Viento Despejado. 7584 665 N Calma Idem 7574 997 O Brisa Als. nubes. 7604 4340 ONO!d. lig Cubierto

### Direction general de Correcs y Telégrafes.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Málaga y Salamanca.

### Ayuntamiente eonstitucional de Medrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Matadoros públicos, Intervención del Mercado de granca y sita de policia urbana, rezultan ser los precios de los articules se sonsumo en el dís de ayer les siguientes:

Carno de vaca, de 1 60 a % pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 4.60 á 2 pesetas el kilogramo Idem de ternera, de 4.60 á 5 pesetas el kilogramo Idem de oveja, de 1.20 á 1.80 pesetas el kilogramo despojos de cerdo, de 1 á 1.20 pesetas el kilogramo Tocino anejo, de 240 a 220 pesetas el kilogramo Idem fresco, à 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 4.82 à 1.83 pesetas el kilograma Lomo, de 2.50 à 2.75 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3 à 6 pesetas el kilogramo Pan, de 0'40 a 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 à 1'60 pesetas el kilogramo Indias, de 0.66 à 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilogramo Lantejas, de 0'84 & 0'80 pesetas el kilogramo Carbón vegetal, de 0'20 s 0'22 pesetas el kilogramas. Idem mineral, de 008 á 040 pesetas el kilogramo. Item de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilograme. Jabón, de 4 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 à 0'25 pesetas el kilogramo. Accite, de 1'10 á 1'20 pesetas ol litro, y de 10 à 11 el desa-

Vino, de 0'78 à 0'84 pesetas el litro, y de 7 à 8 el decalitro.

Patroleo, de 0'75 à 6'30 pesetas el litro, y de 6'20 a 7'50 el

del parte remisido por la Administración principal de consumos y expitries resultant ser les productes recaudades em esta empité! en el dia de ayer les signientes:

Puzina de reasudación.	Piac Géste.	Panios de resuedación	Plas. Ginta.
LETST AS I SOUTHWEST.	# 435, D 8317.	LEGISLA CALLANZGIANGO	FIGURE STARK
Foledo	2.635	Corress	202.44
Sagovia	451	Mataderos	»
Morie	6.742:41	Mostensos	30
Wilbao	862.82	Fabrica del gas	,
Aragón	443.83	Imperial	462 92
Valencia	547.13	2	
Modicdia	49.55493		
Cinded Real	3 671 63	TOTAL	35.27441

Madrid 27 de Febrero de 1384.

### Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 27 de Febrero de 1884, comparada con la del dia anterior.

fondos Públicos.	Cambio al Contabo.				
	Día 26.	Dia <b>27.</b>			
. Пест мала приводного изменения пределения предлегательного подательного ференция предлегательного выпуска в предлегательного предлегательног	THILDSDAY JUST				
Deuda perpetua al 4 por 400 interior	62 010	61 '90-95-85-90			
ne publicade.	64'90	×			
á plazo	62'10	62'45-40-45 fin pr.			
no publicade.	62.15	* -			
pequeños.	61'95	6215-40-25-05			
F-1		61'95-62 010			
Idem id. al 4 por 100 exterior	61'40	61'20			
no publicado.	64'20	•			
pequeños.	6140	>>			
Idem amortizable al 4 por 400	74'30	74'40-60			
pequeños.	74'60	75'05-74'50-60			
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba	94 20	9440-20			
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 400					
anual	102:50	4 02 20			
no publicado	162 25	, 02 20 w			
Acciones del Banco de España	264 010	262 010			
no publicado.		262 010			
	2020[0	2020			
Idem del Banco Agrícola de España		. ~			

#### Cambios ofisiales sobre plazas del Reino.

					8
	bans.	Bunkalcio-	į.	Dano.	Beneficio.
	AMERICA PROPERTY DISCOURT	Promoters an ensurance		Patrick Company of the Company of th	emponentementalist.
	472		T	414	<b>*</b>
diberato	» [-	474	Logrofio	par.	<b>3</b>
Alleaute	4 ï8	7.00	Lorca	413	<b>x</b>
Almeria	par.	, . K	Lugo Málaga	par.	k 36
Avila	4128	×	Murcia	474	, a
	414	30	Orense	4 79	<b>x</b> 0
Faralona	4 4	Xs.	Oviedo	4 8	,
	112	,	Palencia	418	39
Subao	118	29	Palma Mall.	414	20
Eurgos	8 8	20	Pamplona	114	, a
Caceres	8 8	70	Pontevedra.	<b>518</b>	) No.
fedir.	par.	,	Réus	par.	1 26
eringena	par d.	39	Salamanca	414	100
Eastellon	par.	y,	S. Sebastián.	118	
Cinded Real	8,8		Santander	418	,
Zórdoba	474	, a	Sta. Cruz Tie.	par.	20
Coruña	8 8	, a	Santiago	par.	70
SKORCE.	4 2	20	Segovia	118	191
Ferrol	479	79	Sevilla	118	2,
terona	414	· a	Soria	8.4	*
Sijón	par.	×	Tarragona	418	39
Granada	474	79	Teruel	474	26
Smadalajara.	4 [92		Toledo	3 8	36
Aaro	 دد	178	Tudela	419	36
Exelva		114	Valencia	418	20
Виежся	414	<b>&gt;</b>	Valladolid	114	760
Jaéz	par.	XP	Vigo	218	30
Jerez Front.	par.	36	Vitoria	818	*
kaón	414	» ·	Zamora	4 2	39)
i-érida	par.	19	Zaragoza	478	xs.
Linares	418	19		.,0	

### Bolsas extranjeras.

## PARIS 26 DE FEBRERO

a aciety we ball the bitter		
Pondos españoles.  Doudz perp. al 4 por 486 ext. Idem id. id. interior Idem amort. al 4 por 486 8 por 486 exterior Doudz amort. al 2 por 486 Obligaciones de Cuba	ź	59 75. 60 412. * * 44 010. 486'00.
Fondos franceses.   8 por 466	á	76'35. 405'8 <b>5</b> .
Compolidador in places		

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 47'00 p. París, á 8 días vista, fr., 4'90 p.

### Santos del dia:

San Román, Abad y fundador, y San Lupicino, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

### ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.-A las ocho y media.-Función 95 de abono.—Turno 2.º im ar. - Linda di Chamounix.

TEATRO ESPAÑOL -- A las ocho y media.-Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—La pata de cabra.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Crisalida y mariposa.—||Madre!!—|Asi va el mundol TEATRO DE APOLO.-A las oche y media.-Turno par.-

El anillo de hierro. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las oche y media.—Función 12 de abono. — Turno 3.º par. — Beneficio de la señorita

Doña Julia Martinez.—El guapo rondeño.—¿Nos casamos?—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.-A las ocho y media.-Función 4.º de abono.—Turno par.—Rip-Rip.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media.-Hoy sale, hoy.—La prima donna.—Curriyo el esquilaor.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazoal.)—A las ocho y media.—Beneficio.—La Beliraneja.—Un par de lilas.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Noche horrible.-Un par de lilas.-Historias y cuentos. TEATRO LARA. — A las ocho y media. — Vestirse de lar-go. — Los pantalones. — Twe de yernos. — Juan y Pedro.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media. — El Jefe número 4.—Ida y vuelta.—Las tres Auroras.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—Paseo de la Castellana.-Abierto todos los días.-Entrada, una pesets.

IMPRENTA NACIONAL.